

Tercera Sesión Extraordinaria

29 de agosto de 2022

Proyecto de Acuerdo del Comité Técnico Especial Temporal para los Trabajos de la Reestructura del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se presentan los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa, así como el Modelo de entrevista para el procedimiento de selección de personal con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y se aprueba remitirlos a la Junta Administrativa.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- IV. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta) aprobó el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a consideración del Consejo General del mismo Instituto (Consejo General), la propuesta de modificación a su estructura orgánica funcional.
- V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto).
- VI. El 23 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento de Relaciones Laborales), del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el 15 de febrero de 2017.
- VII. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

- VIII. El 17 de marzo y 31 de agosto de 2017, la Junta, mediante Acuerdos IECM-JA040-17 e IECM-JA034-17, aprobó y actualizó respectivamente, el Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral del Personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Procedimiento), identificado con el código: IECM/PR/UTCfyD/7/2017.
- IX. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto reformado el 29 de julio de 2020.
- X. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), así como modificaciones al Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), y al Reglamento de Relaciones Laborales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.
- XI. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, del Consejo General, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.

- XII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XIII. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XIV. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- XV. El 31 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.
- XVI. El 15 de abril de 2020, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA039-20, actualizó el Procedimiento, el cual cambió de denominación a “Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral del personal de estructura del Instituto Electoral de la Ciudad de México”, relativo al Sistema de Gestión de Calidad Electoral.
- XVII. El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo 23 bis y un último párrafo al artículo 88 de la Ley de Austeridad.

- XVIII. El 25 de octubre de 2021, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA132-21, actualizó el Procedimiento, el cual nuevamente cambió de denominación a “Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México”, relativo al Sistema de Gestión de Calidad Electoral.
- XIX. El 29 de octubre de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-344/2021, aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XX. El 30 de noviembre de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-346/2021, aprobó la reforma al Reglamento Interior.
- XXI. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA148-21, la Junta aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) y el Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), ambos del Instituto Electoral.
- XXII. El 14 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA006-22, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022.
- XXIII. El 15 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2022.

- XXIV. El 31 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA009-22, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, aprobado por el Consejo General.
- XXV. En la misma fecha, mediante Acuerdos IECM-JA012-22 e IECM-JA013-22, la Junta aprobó respectivamente, el proyecto de modificación al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral y las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral.
- XXVI. El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México en su sesión ordinaria, discutió y aprobó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código.
- XXVII. El 02 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código (Decreto de Reforma). Al respecto, en el artículo cuarto transitorio se establece la temporalidad de noventa y un días para que el Instituto Electoral realice los ajustes respectivos a su estructura orgánica
- XXVIII. El 14 de junio de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó las acciones generales para llevar a cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma, y ordenó la creación del Comité Técnico Especial Temporal para los Trabajos de la Reestructura del Instituto Electoral (COTERI), con la siguiente integración:

Integrantes	Calidad	Derechos
C.E. Erika Estrada Ruiz	Presidenta	Voz y Voto
C.E. Patricia Avendaño Durán	Integrante	Voz y Voto
C.E. Carolina del Ángel Cruz	Integrante	Voz y Voto
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez	Integrante	Voz y Voto
C.E. Sonia Pérez Pérez	Integrante	Voz y Voto
C.E. César Ernesto Ramos Mega	Integrante	Voz y Voto
C.E. Bernardo Valle Monroy	Integrante	Voz y Voto
Persona Titular de la Secretaría Administrativa	Secretario Técnico	Voz
Persona Titular o Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva	Invitada Permanente	Voz
Persona Titular de la Contraloría Interna	Invitada Permanente	Voz
Personas Titulares y/o Encargadas del Despacho de las Direcciones Ejecutivas	Invitadas Permanentes	Voz
Personas Titulares y/o Encargadas del Despacho de las Unidades Técnicas y Especializada de Fiscalización	Invitadas Permanentes	Voz
Personas Representantes de los Partidos Políticos	Invitadas Permanentes	Voz
Personas Especialistas	Invitadas Permanentes	Voz

XXIX. En la misma fecha, el entonces encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, con base en el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, aprobado por el Consejo General, emitió la Circular No. 59, a través de la cual, se dio a conocer a todo el personal del Instituto Electoral, que se

dejan a salvo los derechos laborales de todas las personas servidoras públicas del mismo, en tanto, el Consejo General apruebe la nueva estructura orgánica funcional.

- XXX. El 17 de junio de 2022, se celebró la sesión de instalación del COTERI, el cual aprobó en esa fecha sus Lineamientos de Operación y presentó su Plan de Trabajo para la Reestructura del Instituto Electoral fijándose como objetivo general formular una propuesta de reforma a la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral con base a los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas, en atención al Decreto de Reforma y lo establecido en el artículo 83, fracción VII, del Código. Para lograr el objetivo se establecieron las etapas siguientes: 1) preparativa y recolección de información, 2) análisis de información, 3) preparación del proyecto de la reestructura, 4) definición de la reestructura, 5) seguimiento a la implementación de la reestructura y, 6) implementación de los manuales de organización y funcionamiento.
- XXXI. Posteriormente, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2022, el COTERI aprobó la Propuesta Metodológica del Estudio para la Eficiencia y Modernización de la Estructura Organizativa y Funcional del Instituto Electoral, así como el Cronograma de Actividades para la multicitada Reestructura.

Considerandos

1. Que el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General establece que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE's) son autoridad en la materia electoral, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus

decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley General, así como las Constituciones y leyes locales correspondientes.

2. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 37, fracción III y 87 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Secretaría Administrativa, órgano ejecutivo que tiene a su cargo, entre otros, la administración de sus recursos financieros, humanos y materiales, la cual es responsable de su patrimonio y de la aplicación de las partidas presupuestales.
3. Que el artículo 88, fracciones I, IV y XII del Código, establece que el titular de la Secretaría Administrativa tiene entre sus facultades, ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, y los recursos de los fideicomisos institucionales; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, de control patrimonial y atender las necesidades administrativas de las áreas.
4. Que de conformidad con lo ordenado por el Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, de 14 de junio de 2022, el Secretario Administrativo tiene a su cargo la Secretaría Técnica del COTERI.
5. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
6. Que, de conformidad con el artículo 83, fracciones VII y VIII del Código, la Junta tiene la atribución para elaborar al año siguiente de la elección, con

apoyo de especialistas, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, los estudios respecto a la eficiencia y modernización de la estructura organizativa y funcional del Instituto Electoral, así como para someter a la aprobación del Consejo General, entre otros, la propuesta de estructura orgánica del propio Instituto, conforme a las previsiones generales del Código, el Estatuto, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

7. Que como se indicó en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, el 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto de Reforma, por el que se modificaron los artículos 33; 36; el primer párrafo y la fracción IV del artículo 37; la fracción XI del artículo 50; las fracciones I, IV y V así como el último párrafo del artículo 59; el primer párrafo del artículo 60; el artículo 61; la fracción IV del artículo 63; el artículo 64; la fracción IV del artículo 67; la fracción V del artículo 80; los incisos N) y Ñ) de la fracción II, así como la fracción XVII del artículo 83; primer y último párrafo del artículo 94; primer párrafo, las fracciones XIII, XIV y XV del artículo 95; el artículo 103; el artículo 107; las fracciones I, II, IV, VII, VIII y IX del artículo 109; tercer párrafo del artículo 121; la fracción III del artículo 124; la fracción II del artículo 162; la fracción VI del artículo 251; el artículo 265; la fracción V del artículo 273; el primer párrafo y la fracción V del artículo 323; el primer párrafo del artículo 348; el artículo 350; 351; primer párrafo, fracción I y último párrafo del artículo 352; primer y último párrafo del artículo 353; fracción III del artículo 383; el artículo 406; y primer párrafo del artículo 408; **se adiciona** la fracción X Bis, un párrafo y los incisos A), B), C), D), E) y F) al artículo 60; **se adiciona** el artículo 60 Bis, los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I) y J) a la fracción XII del artículo 63; la fracción IV Bis al artículo 67; los incisos O), P) y Q) a la fracción II del artículo 83; las fracciones XIX Bis, XIX Ter y XIX Quáter al artículo 86; las fracciones XXIV Bis, XXIV Ter y XXIV Quáter al artículo 88; las fracciones XXII Bis, XXII Ter, XXII Quáter, XXII Quinquies y XXII Sexies al artículo 94; las fracciones XV Bis con los incisos A) y B), XV Ter, XV Quáter,

XV Quinquies, XV Sexies, XV Septies, XV Octies y XV Nonies del artículo 95; **se agregan** los incisos A) y B) del artículo 103; **se deroga** el inciso C) de la fracción XI del artículo 50; las fracciones VII y IX del artículo 59; **se derogan** las fracciones III y X del artículo 60; el artículo 65; el artículo 68; el inciso N) de la fracción II del artículo 83; el segundo párrafo del artículo 84; la fracción XVII del artículo 86; las fracciones III, V y VI, así como el último párrafo del artículo 98; la fracción II y dos párrafos del artículo 102, los párrafos 2, 3, 4 y 5 del artículo 107; el artículo 108; el artículo 109, todos del Código.

8. Que el Decreto de Reforma, en síntesis, implica lo siguiente:

- La obligación del Instituto Electoral para atender las disposiciones de la Ley de Austeridad, respecto al manejo y ejercicio del presupuesto que le es asignado, observando los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas.
- La redistribución de las facultades que tenían algunas Unidades Técnicas, Oficinas y diversas áreas del Instituto Electoral que fueron suprimidas, para ser ejercidas por las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, respectivamente, así como algunas de sus Direcciones Ejecutivas, tal y como se detalla a continuación:
 - a) Las atribuciones de apoyo a Órganos Desconcentrados, documentación y archivo del Consejo General, que eran atribuciones de la otrora Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD), ahora serán competencia de la Secretaría Ejecutiva.

- b)** Por lo que hace a las funciones que desarrollaba la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE), ahora las ejercerá la Secretaría Ejecutiva.
- c)** Con relación a las atribuciones que ejercía la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCyD) ahora las realizará la Secretaría Administrativa.
- d)** Las atribuciones que ejecutaba la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), ahora serán ejercidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) y, con ello, se modificará la denominación de la citada Dirección, para quedar como “Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización”.
- e)** Las funciones que realizaba la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos (UTGyDH), ahora las ejercerá la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC), modificando su denominación a: “Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana”.
- f)** Las acciones que efectuaba la Oficina de Gestión de Calidad que está adscrita a la Secretaría Ejecutiva, ahora las llevará a cabo la Secretaría Administrativa, dando seguimiento a dichos trabajos la Secretaría Ejecutiva.
- Permanecen tres Unidades Técnicas, a saber: Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ), Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) y Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD); derogando la facultad del Consejo General para crear Unidades Técnicas adicionales.

- Desaparecen las Comisiones Permanentes de Fiscalización, Vinculación con Organismos Externos e Igualdad de Género y Derechos Humanos; en términos de la redistribución de facultades y, por consiguiente, la modificación del nombre de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas, y de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; para quedar como “Asociaciones Políticas y Fiscalización” y “Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana”.
- Se crea la “Comisión Permanente de Quejas”.
- Se adiciona una atribución a la “Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional”, consistente en “Supervisar las acciones, competencia del Instituto Electoral, relativas a la difusión, promoción y formación en materia de derechos humanos y género, dirigidas a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, lo cual era facultad de la otrora Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos.
- Se adiciona la facultad de la Secretaría Administrativa para “Supervisar las acciones competencia del Instituto Electoral relativas a la difusión, promoción y formación en materia de derechos humanos y género, dirigidas al personal de la Rama Administrativa”.
- Se deroga la facultad de la Junta Administrativa de “Aprobar e integrar los proyectos del Programa Institucional, relativos a la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos”, en concordancia con la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

- Se adiciona como una de las atribuciones de la Junta Administrativa, la correspondiente a “Aprobar e integrar en los Programas Institucionales, los temas de Equidad e Igualdad de Género, Gestión de Calidad en los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana y Derechos Humanos”.
 - Se reduce la estructura de la Contraloría Interna, pasando de 4 a 2 Subcontralorías, denominadas: “Responsabilidades e Inconformidades” y “Auditoría, Control y Evaluación”.
9. Que para el cumplimiento de lo anterior, como se señaló en el apartado de Antecedentes de este instrumento, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, de 14 de junio de 2022, aprobó las acciones generales para llevar a cabo el Proceso de Transición que condujera a una reestructura integral de todas las áreas del Instituto Electoral, realizando las gestiones, trabajos y actividades suficientes para generar una nueva estructura orgánico funcional, a efecto de optimizar el uso de los recursos públicos; garantizando a cabalidad el funcionamiento ordinario de esta institución y el cumplimiento de todas sus funciones, atendiendo al Decreto de Reforma, así como la obligación prevista en el artículo 83, fracción VII del Código.
10. Que, para dar cumplimiento al Decreto de Reforma, el Consejo General, en el Acuerdo mencionado, a fin de dar seguimiento a las acciones de transición que llevaría a cabo el Instituto Electoral para dar cumplimiento al Decreto de Reforma desde la planeación, realización del análisis de la eficacia y modernización de la estructura orgánica funcional, consideró pertinente la creación del COTERI, cuya función consiste en dar seguimiento a las actividades desplegadas por la Junta Administrativa y demás aspectos que garanticen la implementación en tiempo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral, acorde con los principios que rigen el actuar de esta

autoridad , hasta la conclusión de los trabajos de implementación de la nueva estructura.

11. Que el COTERI, una vez realizado el proceso de deliberación y análisis frente a los mandatos establecidos en el Decreto de Reforma, formuló la propuesta de reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
12. Que en la Sesión de Instalación del COTERI se aprobó el Plan de Trabajo que sometió a su consideración la Secretaría Técnica del Comité, representada por la Secretaría Administrativa, en el cual se contempló que sería esta última la que elaborara la propuesta de reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral para su presentación ante el Comité a fin de que dicho órgano de seguimiento emitiera su opinión sobre el proyecto.
13. Que en ese sentido, la Secretaría Administrativa elaboró el proyecto de Dictamen de Restructura del Instituto Electoral de la Ciudad de México relativo a la propuesta de modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral (Dictamen), en el que se da cuenta de las modificaciones estructurales que, derivado del proceso de valoración, se consideraron idóneas y razonables con el objeto de privilegiar el cumplimiento eficiente y eficaz de las actividades sustantivas y adjetivas a cargo de la institución en atención a los principios rectores de la materia, así como los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas, en un marco de Derechos Humanos.
14. Que el 29 de agosto de 2022, la Secretaría Técnica del COTERI, convocó a su Tercera Sesión Extraordinaria, remitiendo el proyecto de Dictamen y emitiendo una opinión favorable, la cual se enviara a la Junta atendiendo a lo señalado en el artículo 83 fracciones VII y VIII del Código.
15. Que el COTERI elaboró los Lineamientos para la readscripción y selección de

personal de la Rama Administrativa, así como el Modelo de entrevista para el procedimiento de selección de personal con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que tienen por objeto establecer las reglas y los procedimientos para llevar a cabo la readscripción y la selección de personal en aquellas plazas que se crean con motivo de la supresión de otras en el marco de la reestructura orgánica funcional de este organismo público local electoral, en cumplimiento al mandato legislativo.

16. Que el 29 de agosto de 2022, el COTERI, en su Tercera Sesión Extraordinaria, analizó los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa, así como el Modelo de entrevista para el procedimiento de selección de personal con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para, en su caso, aprobar su remisión a la Junta.
17. Que los Lineamientos y el Modelo de Entrevista se anexan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

Por lo expuesto, el COTERI emite el siguiente:

A c u e r d o

IECM-COTERI-01-22

PRIMERO. Se aprueba remitir a la Junta Administrativa el proyecto de los Lineamientos para la readscripción y selección de personal de la Rama Administrativa, así como el Modelo de entrevista para el procedimiento de selección de personal, con motivo de la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, para que, en el ámbito de sus atribuciones, publiquen el presente Acuerdo y se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado del Comité Técnico Especial Temporal para los Trabajos de la Reestructura del Instituto Electoral de la Ciudad de México (COTERI) del sitio de Internet www.iecm.mx.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

PRESIDENTA

INTEGRANTE

MTRA. ERIKA ESTRADA RUIZ

MTRA. PATRICIA AVENDAÑO
DURÁN

INTEGRANTE

INTEGRANTE

MTRA. CAROLINA DEL ÁNGEL
CRUZ

MTRO. MAURICIO HUESCA
RODRÍGUEZ

INTEGRANTE

INTEGRANTE

MTRA. SONIA PÉREZ PÉREZ

**MTRO. CÉSAR ERNESTO
RAMOS MEGA**

INTEGRANTE

SECRETARIO TÉCNICO

**MTRO. BERNARDO VALLE
MONROY**

**LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO
RODRÍGUEZ**

“Lo anterior se hace constar en el presente Acuerdo que, previa lectura y ratificación, firman de forma electrónica las personas consejeras electorales que participaron en la misma de forma virtual, con fundamento en el numeral 9, fracción XV, 10 fracción IX, en correlación con el 37 de los lineamientos de referencia.”

HOJA DE FIRMAS